



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 218 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 JUL 2022

**VISTO:** El Informe Nº 152-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2284438 y Reg. Exp. Nº 1672853; la Opinión Legal Nº 112-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 717-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 027-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jgvc-monitor, el Informe Nº 006-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta Nº 18-2022-CIBS, el Informe Nº 007-2022/JLR-RO y demás documentación adjunta en un total de cuarenta y siete (47) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, representado por el Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado, previo Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nº 05-2021/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución de la obra: Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por un monto contractual ascendente a la suma de S/1'997,563.78 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 78/100 Soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; contrato que se rige bajo la aplicación de la Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2021, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, quedando el plazo suspendido desde el 01 de diciembre del 2021, sustentando dicha suspensión debido a la espera de absolución de consultas por parte del proyectista, señalando que la afección de la ruta crítica es al no tener más frente de trabajo;

Que, con fecha 20 de mayo del 2022, se suscribió Acta de Reinicio de Obra Nº 01, en el que se reunieron, por una parte, el representante del Gobierno Regional de Huancavelica el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de igual manera el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid en calidad de Inspector de Obra, y de la otra parte, el Consorcio Inmobiliario Bines y Servicios, representado por el Sr. Guido Trujillo Rado y el Arq. Jorge Loayza Ramos en su calidad de Residente de Obra, quedando el reinicio de la obra a partir del 20 de mayo del 2022, señalando que con fecha 19 de mayo del 2022, la Entidad notifica al Contratista la Resolución Gerencial General Regional Nº 168-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, donde se aprueba la presentación de adicional y deductivo vinculante de obra Nº 01, siendo así que se habría superado la causal de suspensión de plazo de ejecución;

Que, mediante Informe Nº 007-2022/JLR-RO, de fecha 24 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos con el cargo de Residente de Obra, emite opinión favorable a la modificación del plazo de ejecución del Contrato Nº 135-2021/ORA para su aprobación vía acto resolutivo por la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01 entre el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 248 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 JUL 2022

periodo del 01/12/2021 al 19/05/2022 (170 días calendarios) y la culminación programada hasta el 30/05/2022 por los 11 días restantes a ejecutar, con ello se cumple el plazo de sesenta (60) días calendarios de ejecución de obra contractual;

Que, mediante Informe N° 006-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 24 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid con el cargo de Inspector de Obra, otorga opinión favorable a la modificación del plazo de ejecución del Contrato N° 135-2021/ORA para su aprobación vía acto resolutivo por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, entre el periodo del 01/12/2021 al 19/05/2022 (170 días calendarios), siendo la nueva fecha de culminación programada hasta el 30/05/2022;

Que, mediante Informe N° 027-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jgvc-monitor, de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. José G. Vilcahuamán Cerrón con el cargo de Monitor de Obra, concluye que resulta necesario efectuar el acto resolutivo de modificación de fechas de ejecución de plazo del Contrato N° 135-2021/ORA, entre el periodo del 01 de diciembre del 2021 al 19 de mayo del 2022, teniendo como tiempo restante por ejecutar 11 días calendarios, culminando la obra el 30 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 717-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicita emitir acto resolutivo y adenda de modificación de plazo al Contrato N° 135-2021/ORA por la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, del 01 de diciembre del 2021 al 19 de mayo del 2022 por espacio de 170 días calendarios, siendo la nueva fecha de término programado el 30 de mayo del 2022;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 135-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así pues, teniendo en cuenta todo ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)"

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: Artículo 178°. Suspensión del plazo de ejecución "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142°, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.4.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 218 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 JUL 2022

En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.”;

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: “Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”;



Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 30 de noviembre del 2021, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 01 de diciembre del 2021, sustentando la imposibilidad de continuar con la ejecución de obra debido a la afección de la ruta crítica al no tener más frente de trabajo por el cual se acuerda suspender hasta obtener respuesta del proyectista, siendo que el área usuaria estableció este hecho como un evento no atribuible a las partes, constando la aceptación de las partes contratantes en dicho documento;



Que, en el presente caso se advierte que técnicamente la autorización de la suspensión de plazo de ejecución de obra ya fue atendida por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Inspector de Obra conforme consta en el Acta de Suspensión de plazo y Acta de Reinicio de Obra;



Que, de acuerdo a lo establecido el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes. Es por ello, que en aplicación de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, se emitió el Informe N° 006-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, suscrito por el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid con el cargo de Inspector de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente sobre la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la obra: proyecto IOARR “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica,





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 218

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 JUL 2022

Departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Informe Nº 152-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 23 de junio del 2022, el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal Nº 112-2022-GOB.REG-HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, concluyendo que, en cumplimiento a la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, corresponde emitir la Resolución que formaliza la suspensión de plazo Nº 01 solicitado; entre el periodo del 01 de diciembre del 2021 al 19 de mayo del 2022, por el plazo de 170 días calendarios, de conformidad con el Informe Nº 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jgvc-monitor e Informe Nº 717-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente, señalando que el cálculo de los plazos y fechas son responsabilidad del área usuaria y del Inspector de Obra;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 01 de la Obra: PROYECTO IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPO; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, por espacio de ciento setenta (170) días calendarios, entre el periodo del 01 de diciembre del 2021 hasta el 19 de mayo del 2022, debiendo ser la nueva fecha de término programado de la obra el 30 de mayo del 2022, debido a eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jgvc-monitor, Informe Nº 717-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Informe Nº 006-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA y demás documentos obrantes en el expediente.**

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución de la obra: PROYECTO IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPO; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, debiendo ser la nueva fecha de término programado de la obra el 30 de mayo del 2022, conforme a los fundamentos**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 218 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2022

expuestos en el Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jgvc-monitor, Informe N° 717-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 006-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA y demás documentos obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios y al Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jrl